



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 026/2011-DPC-DCSD

**DE LA DENUNCIA N° 0801-11-099 VERIFICADA EN LA SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), DE
LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C.

Julio 2011



Tegucigalpa, MDC; 21 de julio, 2011
Oficio N° 207/2011-DPC

Señor
Porfirio Lobo Sosa
Presidente Constitucional de la República
Casa Presidencial
Su Despacho

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de presentarle el Informe N° 026/2011-DPC-DCSD, correspondiente a la investigación especial, practicada a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos N° 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 118, 119, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles, administrativas e indicios de responsabilidad penal se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima personal.

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial durante el periodo comprendido del 01 de abril al 15 de julio de 2011, en la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-11-099, que hace referencia a irregularidades en los siguientes proyectos ejecutados por SOPTRAVI en el Aeródromo El Aguacate, en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho:

1. Mejoramiento de la Pista de Aterrizaje El Aguacate.
2. Construcción del cerco perimetral.
3. Construcción de la terminal de pasajeros.

Los hechos ocurrieron durante los años 2007, 2008 y 2009.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Determinar la totalidad de obras realizadas en el Aeródromo El Aguacate.
2. Verificar el proceso de contratación realizado en cada uno de los proyectos ejecutados en el Aeródromo El Aguacate.
3. Identificar el ente responsable de acondicionar el Aeródromo El Aguacate para que funcione como aeropuerto.
4. Determinar el monto total invertido en las obras ejecutadas en el Aeródromo El Aguacate.
5. Realizar la inspección física y valoración técnica de las obras, a fin de comprobar que se ejecutaron cumpliendo con el proceso establecido en las leyes aplicables, asimismo verificar si está en funcionamiento.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

IRREGULARIDADES EN OBRAS EJECUTADAS EN LA PISTA DEL AERÓDROMO EL AGUACATE

El Aeródromo El Aguacate, está ubicado en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, es una Pista Aérea Militar que pertenece a las Fuerzas Armadas de Honduras, desde el año 2007 la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ha ejecutado mejoras a la pista para que pueda funcionar como un aeropuerto civil, en la Rehabilitación de la Pista se suscribieron siete (7) contratos de obra durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2009, mismos que se detallan a continuación:

1. Mejoramiento de la Pista de Aterrizaje El Aguacate

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EL AGUACATE			
Fecha de Firma de Contrato:	29 de enero del 2007		
Contratista:	Constructora Rubio S. de R.L.		
Firmado Entre:	<table border="1"> <tr> <td>José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).</td> <td>Arístides G. Rubio. Representante Constructora Rubio S. de R.L.</td> </tr> </table>	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).	Arístides G. Rubio. Representante Constructora Rubio S. de R.L.
José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).	Arístides G. Rubio. Representante Constructora Rubio S. de R.L.		
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales		
Fecha de Orden de Inicio:	31 de enero del 2007		
Fecha de Terminación Contractual:	30 de abril del 2007		
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	No se encontró documentación		
Monto del Contrato:	L.1,683,382.00		
Multa por Retraso:	L750.00 por día de atraso		
Garantía de Anticipo según contrato	20% del monto total de la obra (no se encontró evidencia de que haya habido desembolso por anticipo, ni de garantía por este concepto).		
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato. Póliza N° ZC-FC-28922-2007 emitida por Seguros CREFISA, vigente desde el 01/02/2007 hasta 01/08/2007		
Supervisión de Obra	Ingeniero Nelson Martínez Dellanoce		
Tipo de Contratación	Licitación Privada (Según nota de adjudicación)		
Descripción General de la Obra Contratada:	Limpieza y Destronque, Conformación Tipo I, Material Selecto Balastado y Acarreo de Material Selecto en 1.2 km. de pista aérea.		

Ver anexo 1

Por la supervisión de esta obra se pagó al ingeniero Nelson Martínez Dellanoce la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.684,528.70)**.

Según documentación proporcionada por la supervisión del proyecto y la compañía constructora, antes de iniciar el proyecto en la zona existía una vegetación abundante a lo largo y ancho de la pista, extendiéndose hasta los límites de la propiedad, no existiendo ninguna obra de mejoramiento en la pista aérea previo a la suscripción de este contrato (**ver anexo 2**), conforme al informe Técnico Profesional, la obra fue ejecutada y los valores pagados son razonables de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito. **Ver Anexo 3**

2. Obras de mejoramiento

PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL AERÓDROMO EL AGUACATE				
Fecha de Firma de Contrato:	26 de julio del 2007			
Contratista:	Empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS).			
Firmado Entre:	<table border="0"> <tr> <td>Bayardo Figueroa Sub Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)</td> <td>Pagoada Yeni</td> <td>Vanessa Blanco Representante Empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS)</td> </tr> </table>	Bayardo Figueroa Sub Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Pagoada Yeni	Vanessa Blanco Representante Empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS)
Bayardo Figueroa Sub Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Pagoada Yeni	Vanessa Blanco Representante Empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS)		
Financiamiento del Proyecto:	Fondos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.			
Fecha de Orden de Inicio:	No se encontró documentación al respecto			
Fecha de Terminación Contractual:	No se encontró documentación al respecto			
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	No se encontró documentación al respecto			
Monto del Contrato:	L. 8,159,040.00			
Multa por Retraso:	No se incluye en el contrato			
Anticipo según contrato	13.9% del Monto del Contrato. (entregado sin exigir garantía)			
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato (no se entregó)			
Garantía de Calidad	5% del Monto del Contrato (no se entregó)			
Supervisión de Obra	No se encontró informes de supervisión			
Tipo de Contratación	No se encontró documentación que evidencie proceso de contratación.			
Descripción General de la Obra Contratada:	Limpieza y marcaje topográfico, instalación de tubería de CR 36", excavación estructural, conformación y compactación de pista, cemento para estabilización, base triturada, imprimación asfáltica, sello asfáltico (longitud de pista 1,200 metros)			

Ver anexo 4

Es importante señalar que en el contrato suscrito con la ingeniero Yeni Vanessa Blanco Espinoza, en representación de la Constructora Blanco y Asociados, no se menciona ningún elemento que evidencie la legalidad de operación por parte de esta empresa, como ser Registro Tributario Nacional o número de colegiación de su representante, además no se elaboró en papel membretado ni de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ni de la empresa en mención, y no se encontró documentación que evidencie el proceso de contratación llevado a cabo por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), misma que debió ser mediante Licitación Pública por el monto del contrato.

El pago total de la obra fue realizado directamente por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), aunque en la Cláusula IV del contrato suscrito se establece que los pagos al contratista se harán con fondos provenientes de COCESNA y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el monto total pagado fue de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,332,799.93) (ver anexo 5)**, que corresponden al pago de un anticipo y tres (3) estimaciones, según el detalle siguiente:

Pagos realizados por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) a la Constructora Blanco y Asociados

Fecha	Concepto	Nº de Cheque	Monto en Dólares	Monto en Lempiras
16/08/2007	Desembolso por Anticipo	9946	60,005.64	1,134,106.56
28/09/2007	Pago por Primera Estimación	10128	132,369.57	2,501,784.84
16/01/2008	Pago por Segunda Estimación	10522	107,624.79	2,034,108.53
27/03/2008	Pago por Tercera Estimación	10860	140,888.89	2,662,800.00
TOTAL PAGADO			\$440,888.89	L. 8332,799.93

Se revisó las estimaciones de obra como soporte de los pagos realizados a la empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS), encontrando una serie de anomalías, no se establece con claridad las actividades que se están pagando en cada estimación, ya que si se suma la columna de valor a pagar, no coincide la suma total con el desglose correspondiente, además, no hay un detalle de las actividades pagadas en estimaciones anteriores, debido a que solamente fueron proporcionadas las estimaciones 2 y 3, además no se incluye autorización y revisión de la estimación, no se encontró la documentación soporte de la misma, informe de supervisión o informe del ejecutor. **Ver anexo 6**

Según lo estipulado en el contrato, la unidad responsable de la ejecución de este proyecto fue el Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, de la Dirección General de Obras Públicas de SOPTRAVI, sin embargo en esa Secretaría no se tiene información referente a este proyecto, solamente el contrato que fue incluido en informe elaborado por el ingeniero Ángel Mariano Vasquez, Sub Secretario de Transporte de SOPTRAVI, a solicitud del ingeniero Miguel Rodrigo Pastor en su condición de secretario de Estado en el despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **Ver anexo 7**

En virtud de desconocer la dirección de la Empresa Constructora Blanco y Asociados, y no obtener información por parte de SOPTRAVI ni de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) referente a la ejecución de esta obra, ya que COCESNA nos proporcionó solamente lo relacionado a la construcción de la terminal de pasajeros y los trabajos que se ejecutan actualmente (**ver anexo 8**); situación por la cual se envió oficio al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras solicitando el domicilio de la ingeniera Yeni Vanessa Blanco Espinoza, representante legal de Constructora Blanco.

Mediante Oficio N° CICH JD-1474-2009/2011 del 28 de junio de 2011 se nos proporcionó información de la ingeniera Yeni Vanessa Blanco Espinoza, representante legal de Constructora Blanco y Asociados, por lo cual se solicitó a la Secretaría General de este Tribunal, citara a la ingeniera Blanco Espinoza para que brindara Declaración Jurada en relación al contrato suscrito entre su representada y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para la ejecución del proyecto Obras de Mejoramiento de la Pista de Aterrizaje El Aguacate, sin encontrarla en el domicilio proporcionado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, lo que imposibilitó obtener información referente a la Constructora Blanco y Asociados respecto al cumplimiento del contrato suscrito. **Ver anexo 9**

Además, se envió oficio a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a fin de verificar si la empresa Constructora Blanco y Asociados (COBLAS) se encuentra operando de manera legal dentro del Estado de Honduras, en respuesta a nuestra solicitud se recibió el Oficio N° OF-DEI-DACOT 415-2011 en el cual se informa que esta empresa está inscrita, sin embargo en los registros de la Dirección Ejecutiva de Ingresos no aparecen marcas de cumplimiento por ningún concepto de impuestos, como representante legal se encuentra registrada la señora Yeni Vanessa Blanco Espinoza (**ver anexo 10**), la Constructora Blanco y Asociados tampoco se encontró en la dirección proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

En la Escritura Constitutiva de la Constructora Blanco y Asociados (COBLAS), misma que fue proporcionada por el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad, no se establece en la misma el nombre del representante legal y aparecen como socios de esta empresa los señores Marcial Alonso Blanco Cáliz y René Girón Flores (**ver anexo 11**), lo cual se contradice a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos; es por ello que se solicitó al Registro Mercantil nos proporcionara un detalle de los socios que ha tenido la Constructora Blanco desde el inicio de sus operaciones.

Conforme a la información proporcionada por el Registro Mercantil, se confirmó que la ingeniero Yeni Vanessa Blanco Espinoza es socia y representante legal de la Constructora Blanco y Asociados desde el 22 de enero de 2008 (**ver anexo 12**), encontrando como irregularidad que cuando firmó el contrato con el ingeniero Bayardo Pagoada Figueroa, ex Vice Ministro de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), no era socia ni representante legal de Constructora Blanco y Asociados (COBLAS), ya que el mismo se firmó el 26 de julio de 2007, incluso cuando adquirió el capital de la Constructora Blanco y Asociados ya había recibido el pago correspondiente al anticipo y las dos (2) primeras estimaciones del contrato de Obras de Mejoramiento en la Pista El Aguacate.

Los fondos invertidos en las obras de mejoramiento a la pista del Aeródromo El Aguacate, a pesar de que el contrato fue suscrito por el ingeniero Bayardo Pagoada en su condición de Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, fueron administrados directamente por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), situación que es contraria a lo estipulado en la Resolución N° ROCD-141-3 de COCESNA, en la cual se expresa que estos fondos son asignados a los Estados miembros y estos serán responsables de la administración de los mismos (**ver anexo 13**); de acuerdo a esta Resolución los fondos debieron ser entregados al Estado de Honduras para su administración, y así realizar el proceso de contratación de la empresa constructora conforme a las leyes aplicables, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras.

Aunque el contrato se firmó por la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS (L.8,159,040.00)**, conforme a la documentación soporte los pagos realizados por COCESNA a la Constructora Blanco, el monto pagado asciende a la

cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,332,799.93)**, desconociendo el motivo por el cual se pagó una cantidad superior a la establecida en el contrato, debido a que únicamente fue proporcionado el contrato y los pagos realizados.

De acuerdo a la inspección física, el Informe Técnico y la información brindada por las compañías que realizaron trabajos en el Aeródromo El Aguacate, los cuales se realizaron posteriormente a la fecha de contrato con la Constructora Blanco y Asociados, donde se determina el estado de la pista al inicio de la ejecución del trabajo de cada una, se concluye la no ejecución de obras pagadas en base al contrato por parte de la Constructora Blanco y Asociados. **Ver anexo 14**

Al no existir evidencia física de la ejecución de la obra, tampoco informes de supervisión, se incumple lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 73 y 82, esta situación ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,332,799.93)**.

3. Ampliación de la Pista

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EL AGUACATE		
Fecha de Firma de Contrato:	23 de enero del 2008	
Contratista:	Constructora Rubio S. de R.L.	
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Aristides G. Rubio. Representante Constructora Rubio S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales	
Fecha de Orden de Inicio:	28 de enero del 2008	
Fecha de Terminación Contractual:	28 de marzo del 2008	
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	No se encontró Acta de Recepción Final de la obra	
Monto del Contrato:	L. 1,688,125.00	
Multa por Retraso:	L6,000.00	
Garantía de Anticipo según contrato	15% del Monto del Contrato (no se encontró evidencia de que haya habido desembolso por anticipo, ni de garantía por este concepto).	
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato. Póliza N° ZC-FC-30951-2008 emitida por Seguros CREFISA, vigente desde el 28/01/2008 hasta 28/06/2008	
Supervisión de Obra	Ing. Gustavo Adolfo Funes Bove	
Tipo de Contratación	Licitación Privada	
Descripción General de la Obra Contratada:	Limpieza y Destronque, Relleno con Material Selecto, Alcantarillas de TCR, Cabezales de Mampostería. Longitud 700 metros, Ancho 30.00 metros.	

Ver anexo 15

Según oficio N° 0162-2008 de fecha 21 de enero de 2008, el proceso de contratación se realizó mediante Licitación Privada (**ver anexo 16**), no se encuentra en la documentación obtenida las ofertas presentadas.

Conforme al informe Técnico Profesional, la obra fue ejecutada y los valores pagados son razonables de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito. **Ver anexo 17**

4. Estabilización de Material de Sub-Base

PROYECTO: ESTABILIZACIÓN DE MATERIAL DE SUB-BASE DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EL AGUACATE	
Fecha de Firma de Contrato:	26 de marzo del 2008
Contratista:	Constructora Rubio S. de R.L.
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Aristides G. Rubio. Representante Constructora Rubio S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales
Fecha de Orden de Inicio:	27 de marzo del 2008
Fecha de Terminación Contractual:	27 de mayo del 2008
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	No se encontró Acta de Recepción Final de la obra
Monto del Contrato:	L. 1,687,086.00
Multa por Retraso:	L1,275.00 por día de atraso
Garantía de Anticipo según contrato	No se establece en el contrato la entrega de anticipo
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato. Póliza N° ZC-FC-30949-2008 emitida por Seguros CREFISA, vigente desde el 27/03/2008 hasta 28/08/2008
Supervisión de Obra	Ing. Gustavo Adolfo Funes Bove
Tipo de Contratación	Licitación Privada
Descripción General de la Obra Contratada:	Estabilización con Cemento 5% Material de Sub – Base, longitud 700 metros, ancho 30 metros.

Ver anexo 18

El procedimiento de contratación según oficio N° 0769-2008 del 24 de marzo de 2008, se desarrolló a través de Licitación Privada, no se encuentra en la documentación obtenida las ofertas presentadas. **Ver anexo 19**

Conforme al informe Técnico Profesional, la obra fue ejecutada y los valores pagados son razonables de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito. **Ver anexo 20**

5. Construcción para la Colocación de Base Compactada e Imprimación de Aeródromo El Aguacate, Etapas I y II (se suscribieron 2 contratos)

En el año 2009 se ejecutaron las etapas I y II del proyecto “Construcción para la colocación de base compactada e imprimación de Aeródromo El Aguacate”, ambos contratos fueron suscritos con la empresa Constructora Rosales S. de R.L., en fechas 27 de marzo y 12 de junio de 2009

respectivamente, la contratación de estos proyectos se realizó mediante Licitación Privada, durante la gestión del ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **Ver anexo 21**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE BASE COMPACTADA E IMPRIMACIÓN, ETAPA I		
Fecha de Firma de Contrato:	27 de marzo del 2009	
Contratista:	Constructora Rosales S. de R.L.	
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Rene Raúl Rosales. Representante Constructora Rosales S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales	
Fecha de Orden de Inicio:	30 de marzo del 2009	
Fecha de Terminación Contractual:	30 de abril del 2009	
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	27 de enero del 2010	
Monto del Contrato:	L.1,659,758.45	
Multa por Retraso:	L.1,275.00 por día de atraso	
Garantía de Anticipo según contrato	No hubo Anticipo	
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato. Póliza N° ZC-FC-36439-2009 emitida por Seguros CREFISA, vigente desde el 30/03/2009 hasta 31/07/2009	
Supervisión de Obra	SPRINSA	
Tipo de Contratación	Licitación Privada	
Descripción General de la Obra Contratada:	Base Triturada (2745 m ³) e Imprimación (14,742 m ²) de la pista	

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE BASE COMPACTADA E IMPRIMACIÓN, ETAPA II		
Fecha de Firma de Contrato:	12 de junio del 2009	
Contratista:	Constructora Rosales S. de R.L.	
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Rene Raúl Rosales. Representante Constructora Rosales S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales	
Fecha de Orden de Inicio:	15 de junio del 2009	
Fecha de Terminación Contractual:	31 de julio del 2009	
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	26 de enero del 2010	
Monto del Contrato:	L.1,660,543.38	
Multa por Retraso:	L.1,275.00 por día de atraso	
Garantía de Anticipo según contrato	No hubo Anticipo	
Garantía de Cumplimiento de Contrato	15% del Monto del Contrato. Póliza N° ZC-FC-36816-2009 emitida por Seguros CREFISA, vigente desde el 15/06/2009 hasta 30/11/2009	
Supervisión de Obra	INGENIERIA RIEDEL	
Tipo de Contratación	Licitación Privada	
Descripción General de la Obra Contratada:	Base Triturada (2700 m ³) e Imprimación (15,200 m ²) de la pista.	

Conforme al informe Técnico Profesional, la obra fue ejecutada y los valores pagados son razonables de acuerdo a las especificaciones de los contratos suscritos. **Ver anexo 22**

En vista de que los fondos para la realización de estas actividades en la pista del Aeródromo El Aguacate, estaban incluidos en el presupuesto de la institución y en la práctica ejecutados simultáneamente, el proceso de contratación debió llevarse a cabo mediante Licitación Pública, en cumplimiento al Artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 82 de su Reglamento y Artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2009.

Asimismo existió incumplimiento al Artículo 70 de la Ley de Contratación del Estado, en el cual se establece que una obra puede admitir etapas o secciones, e incluso podrán licitarse y celebrarse contratos separados para cada etapa, siempre y cuando las mismas sean susceptibles de utilizarse en forma independiente, pero este caso por tratarse de una pista aérea deben estar terminadas ambas etapas para que pueda funcionar, evidenciando que existió subdivisión de contratos para no realizar el proceso de licitación pública establecido.

6. Base Triturada e Imprimación Asfáltica

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CARRETERA CATACAMAS-RIO TINTO	
Fecha de Firma de Contrato:	27 de mayo del 2009 (Modificación)
Contratista:	Constructora Rosales S. de R.L.
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Rene Raúl Rosales. Representante Constructora Rosales S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales
Monto del Contrato:	L.54,518,934.13
Monto asignado a Aeródromo El Aguacate:	L.3,475,417.54
Supervisión de Obra	Obras Civiles S.A. (OCSA)
Descripción General de la Obra Contratada:	Pavimentación de 20.5 kms de la carretera Catacamas-Rio Tinto, en el que se incluyen las obras: Base Triturada (7,416.00 m³) e Imprimación (34,858 m²) de la pista del Aeródromo El Aguacate.

Ver anexo 23

En relación a este contrato, se hace la aclaración que las obras de mejoramiento en la pista del Aeródromo El Aguacate, se encuentran dentro de la Modificación N° 1 al contrato original del proyecto "Pavimentación de la Carretera Catacamas – Rio Tinto", el pago de esta obra se realizó en la Estimación N° 6 del contrato. **Ver anexo 24**

Después de hacer el análisis de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la Pista Aérea El Aguacate", se determina, que previo a iniciar los trabajos, el proyecto debió someterse a consideración de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), quien debía emitir un dictamen con las especificaciones técnicas exigidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para que funcionara como aeropuerto civil, sin embargo la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Corporación Centroamericana de

Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), tampoco solicitaron supervisión de las obras a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), situación que es contraria a lo establecido en los Artículos 34, 35 y 41 de la Ley de Aeronáutica Civil, que expresan:

Artículo 34. Todos los aeródromos y aeropuertos civiles del país, están sujetos al control normativo, inspección y vigilancia del Estado por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

Artículo 35. Para construir y operar aeródromos en el país, se requerirá autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

Artículo 41. La construcción de toda clase de obras de infraestructura o instalaciones en los aeródromos civiles se someterá a la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

HECHO 2

DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AERÓDROMO EL AGUACATE

La construcción de la terminal de pasajeros en el Aeródromo El Aguacate se realizó en el año 2009, en el año 2007 la Dirección General de Obras Públicas de SOPTRAVI elaboró los planos correspondientes a este proyecto, posteriormente en fecha 30 de abril de 2007 se solicitó revisión y aprobación de los mismos a la Dirección General de Aeronáutica Civil (**ver anexo 25**), esta Dirección respondió en fecha 21 de mayo de 2007 mediante Oficio DGAC-REF N° 385-2007, en el cual se enumeran algunas observaciones a seguir en la construcción de la terminal de pasajeros. **Ver anexo 26**

En el año 2009 se elaboraron nuevos planos para la terminal de pasajeros, los cuales difieren de los presentados a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el año 2007 (**ver anexo 27**), mismos que tampoco cumplen las observaciones enunciadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el Oficio DGAC-REF N° 385-2007 y con los cuales se construyó la Terminal de Pasajeros, según Informe emitido el 19 de mayo de 2010 por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el edificio construido no reúne las condiciones de diseño para el cumplimiento de un nivel de servicio apropiado, además se expresa que la terminal construida no corresponde a los planos presentados en esta Dirección. **Ver anexo 28**

PROYECTO: EDIFICIO TERMINAL DE AEROPUERTO EL AGUACATE		
Fecha de Firma de Contrato:	16 de marzo del 2009	
Contratista:	José Amado Flores (Construcciones Flores)	
Firmado Entre:	Bayardo Pagoada Figueroa Vice Ministro de Transporte en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	José Amado Flores Contratista
Financiamiento del Proyecto:	Fondos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.	
Fecha de Orden de Inicio:	No se encontró documentación	

PROYECTO: EDIFICIO TERMINAL DE AEROPUERTO EL AGUACATE	
Fecha de Terminación Contractual:	No se encontró documentación
Monto del Contrato:	L.4,722,500.00
Multa por Retraso:	L.6,000.00 por día de retraso
Fecha Acuerdo Suplementario N° 1	23 de octubre del 2009
Firma Acuerdo Suplementario N° 1	Héctor Armando Díaz B. Vice Ministro de Transporte José Amado Flores Contratista
Monto Acuerdo Suplementario N° 1	L.333,500.00
Supervisión de Obra	No se encontró evidencia que el proyecto fue supervisado
Tipo de Contratación	No se encontró documentación que acredite el proceso de contratación realizado

Ver anexo 29

El monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.4,722,500.00)**, corresponde al presupuesto del proyecto presentado por el señor José Amado Flores. **Ver anexo 30**

Este proyecto fue financiado por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) con los fondos asignados al Estado de Honduras en su condición de Estado miembro de este Organismo, el monto pagado asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.5,056,000.00)**, que incluyen el monto inicial del contrato y el acuerdo suplementario N° 1. **Ver anexo 31**

En la contratación y ejecución de esta obra se observaron las siguientes incongruencias:

1. La adjudicación del proyecto fue mediante contratación directa, por el monto del contrato debió realizarse Licitación Pública.
2. En el contrato suscrito no se establece la entrega de ninguna garantía, aunque el monto del contrato y las actuaciones derivadas del mismo lo requieren.
3. En fecha 01 de abril de 2009 (15 días después de suscrito el contrato), el señor José Amado Flores (contratista del edificio) otorgó Carta Poder al señor José Adán Flores Mejía, para que en su nombre retirara de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), los cheques de pago realizados por esta institución, asimismo lo faculta para que comparezca ante cualquier institución bancaria del país, para abrir cuenta bancaria a su nombre y los cheques referentes al proyecto Construcción del edificio terminal del Aeropuerto El Aguacate, en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, no fue posible determinar el motivo por el cual se realizó esta acción.
4. No se encontraron informes de supervisión, aun cuando lo establece la Cláusula VIII del contrato, sin embargo en el recibo de pago de la segunda estimación se encuentra la firma de la ingeniera Yeni Vanessa Blanco Espinoza en su condición de supervisora, no así en la estimación correspondiente, tampoco se encontraron pagos a favor de Constructora Blanco o Yeni Vanessa Blanco Espinoza, en concepto de supervisión de obra.
5. Las estimaciones N° 1 y 2 presentadas por el señor José Amado Flores, están aprobadas y selladas por el ingeniero Bayardo Pagoada, en su condición de Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, y la N° 3 está firmada y sellada por el ingeniero Bayardo Pagoada en su

condición de presidente de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

6. El contrato está firmado por el ingeniero Bayardo Pagoada Figueroa, en su condición de Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, sin facultades legales para ello, sin embargo, los pagos fueron realizados directamente por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), asimismo el Acuerdo Suplementario fue firmado por el ingeniero Héctor Armando Díaz, también en su condición de Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, de igual forma sin facultades legales para ello.

En la cláusula II del contrato suscrito para la ejecución de la obra se establece: “El contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en los planos titulados: República de Honduras, Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Proyecto: Edificio Terminal del Aeropuerto El Aguacate, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, de conformidad con los planos, especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios anexos al contrato”, en la inspección física realizada a la obra el 12 de mayo de 2011, se comprobó que no se construyeron todas las obras descritas en los planos, únicamente el edificio (mismo que no cumple con las especificaciones emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil), un puente peatonal y un cerco perimetral para la terminal de pasajeros. **Ver anexo 32**

Según Informe Técnico Profesional, se determinaron otras inconsistencias en relación a las obras existentes en físico y las descritas en las estimaciones pagadas al señor José Amado Flores, contratista del proyecto, en base a lo cual el valor razonable de las obras pagadas, se determina de la siguiente manera:

Obra Ejecutada	Valor de la Obra Verificada (Expresado en Lempiras)
Terminal Aérea	1,125,081.05
Cerco Perimetral (Terminal)	380,712.05
Puente Peatonal	309,883.72
Total de Obra Ejecutada	L. 1,815,676.82

Ver anexo 33

El resultado del análisis establece que el monto pagado asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.5,056,000.00)**, correspondiente al total del contrato y el acuerdo suplementario N° 1 suscrito, entre las partes; la cantidad de obra ejecutada y verificada en la inspección física, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,815,676.82)**, por lo que se determina una diferencia en relación al monto pagado por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.3,240,323.18)**.

Los fondos invertidos en la construcción de la terminal de pasajeros en el Aeródromo El Aguacate, a pesar de que el contrato fue suscrito por el ingeniero Bayardo Pagoada en su condición de Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, fueron administrados directamente por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), situación que es contraria a lo estipulado en la Resolución N° ROCD-141-3 de COCESNA, en la cual se expresa que estos fondos son asignados a los Estados miembros y estos serán responsables de la administración de los mismos (**ver Anexo 13**); de acuerdo a esta Resolución los fondos

debieron ser entregados al Estado de Honduras para su administración, y así realizar el proceso de contratación de la empresa constructora conforme a las leyes aplicables, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras.

Asimismo, dentro de las atribuciones de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), establecidas en el Artículo 2 de su Convenio Constitutivo, no está la construcción de pistas aéreas, ya que la naturaleza de la misma es la prestación de servicios de navegación aérea, la edificación de las obras de infraestructura relacionadas con la navegación aérea corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), bajo la supervisión de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), según lo establecido en los Artículos 34, 35 y 41 de la Ley de Aeronáutica Civil.

El Aeródromo El Aguacate es un bien propiedad del Estado de Honduras, y si bien es cierto la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), desembolsó los fondos para la ejecución de este proyecto, según la Resolución N° ROCD-141-3 de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) estos fondos debieron ser administrados por el Estado de Honduras, además la contratación del señor José Amado Flores fue realizada por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por tanto al no realizar el procedimiento correcto en la contratación y ejecutar la obra sin la debida supervisión, se efectuaron pagos superiores a lo debido, lo que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.3,240,323.18)**.

HECHO 3

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la construcción del cerco perimetral en el Aeródromo El Aguacate se suscribieron dos (2) contratos:

CONTRATO 01 (CERCO)		
Fecha de Firma de Contrato:	19 de junio del 2007	
Contratista:	Constructora Estrada S. de R.L.	
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)	Eneldo Estrada Oliva. Representante Constructora Estrada S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales	
Fecha de Orden de Inicio:	16 de julio del 2007	
Fecha de Terminación Contractual:	14 de octubre del 2007	
Fecha de Recepción Final del Proyecto:	16 de enero del 2008	
Monto del Contrato:	L.1,451,600.43	
Multa por Retraso:	L.500.00 por día de retraso	
Descripción General de la Obra Contratada:	Desmontaje de cerco existente, limpieza y desmonte, trazado y marcado, dado de concreto, poste de concreto, alambre de púas. 3843 metros	

CONTRATO 01 (CERCO)	
	lineales de cerco
Supervisión de la Obra	Ingeniero Marco Antonio Coello
Fecha de Firma de Contrato:	06 de junio de 2007
Monto del Contrato de Supervisión:	L.320,053.84

Ver anexo 34

La contratación de la Constructora Estrada para la construcción de la primera parte del cerco perimetral del Aeródromo El Aguacate se realizó mediante Licitación Pública N° 02-II.A.A.-2007.

Ver anexo 35

En la inspección física realizada al Aeródromo El Aguacate durante el periodo comprendido del 09 al 13 de mayo de 2011, se observó que el cerco instalado alrededor del Aeródromo fue construido con alambre de púas y postes de concreto. **Ver anexo 36**

CONTRATO 02 (CERCO)	
Fecha de Firma de Contrato:	21 de mayo del 2008
Contratista:	Construcciones y Consultorías S. de R.L. (CO&CO)
Firmado Entre:	José Rosario Bonanno José Marcial Rodríguez Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Representante de Construcciones y Consultorías S. de R.L.
Financiamiento del Proyecto:	Fondos Nacionales
Fecha de Orden de Inicio:	No se encontró en la documentación obtenida
Monto del Contrato:	L.1,700,000.00
Multa por Retraso:	L.1,275.00 por día de retraso
Descripción General de la Obra Contratada:	Limpieza y desmonte, trazado y marcado, dado de concreto, poste de concreto, alambre de púas. 1781 metros lineales de cerco

Ver anexo 37

La contratación para la ejecución del segundo contrato de la construcción del cerco perimetral se realizó mediante Licitación Privada N° LPR-06-II.AA.-08. **Ver anexo 38**

Se observa que el monto del segundo contrato sobrepasa al del primer contrato en **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.248,399.57)**, aunque la cantidad de metros a cercar es inferior (menos del 50% del primer contrato), y se ejecutó con las mismas especificaciones del primer contrato.

En el Informe Técnico Profesional, se determina que el valor razonable de la cantidad de obra ejecutada verificada asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.913,846.60)**, por lo que existe una sobrevaloración de la obra por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.786,153.40)**. **Ver anexo 39**

Se verificó mediante nota emitida el 10 de abril de 2007, que el ingeniero Geovanny Saucedo, del departamento de Aeropuertos e Infraestructura de la Dirección General de Aeronáutica Civil,

recomendó construir el cerco con malla ciclón y tubo HG de 2”, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda presentó tres (3) alternativas, y la Dirección de Aeronáutica Civil recomendó la segunda alternativa (**ver anexo 40**); sin embargo, el ingeniero Bayardo Pagoada Figueroa, Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, en fecha 13 de abril de 2007 mediante nota enviada al ingeniero Guillermo Castillo, Director General de Obras Públicas de SOPTRAVI, instruyó se construyera la obra con las especificaciones de los contratos, mismas que no cumplen las especificaciones recomendadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). **Ver anexo 41**

Según informe emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) el 10 de noviembre de 2010, el cerco que se construyó no cumple con las especificaciones técnicas de diseño, **el mismo constituye un peligro y obstáculo a las operaciones aéreas (ver anexo 42)**, por lo anterior se determina que al iniciar operaciones el Aeródromo El Aguacate se requiere construir un nuevo cerco.

El Técnico Profesional, realizó un análisis del valor que se habría invertido en la construcción del cerco perimetral conforme a las especificaciones recomendadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), resultando un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.2,591,912.40)**, conforme a las cantidades de obra del primer contrato suscrito para la construcción del cerco perimetral (**ver anexo 43**), lo que representa un incremento en relación al contrato ejecutado de un 78.55%, al no existir capacidad presupuestaria para la ejecución del cerco con las especificaciones requeridas, lo que correspondía era gestionar los fondos necesarios o contratar menos cantidad de obra.

Además de estar sobrevalorado el cerco perimetral construido en el Aeródromo El Aguacate, no puede ser utilizado debido a que no cumple las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), situación que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.3,151,600.43)**, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte en investigaciones posteriores por el costo que implica demoler el cerco existente para construir uno nuevo.

HECHO 4

PUENTE PEATONAL CONSTRUIDO EN EL AERÓDROMO EL AGUACATE SIN CUMPLIR CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD

En la inspección de campo relacionada al contrato suscrito con el señor José Amado Flores para la construcción de la terminal de pasajeros en el Aeródromo El Aguacate, se observó la construcción de un puente peatonal que conduciría de la pista a la terminal de pasajeros (según presupuesto inicial lo que correspondía era Embaule de Quebrada).

Conforme al Informe Técnico Profesional, el costo de este puente peatonal asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.309,883.72)**, concluyendo que la calidad de este puente no es aceptable, ya que el mismo está deflactado por el peso de la estructura, existe una falla del estribo norte con el ala lateral izquierda, lo que demuestra la mala calidad de la obra, además, al no tener un diseño general no se determina la funcionalidad del mismo ya que sólo se encuentra la estructura sin ninguna conexión entre la pista y terminal. **Ver anexo 44**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.309,883.72)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles, administrativas e indicios de responsabilidad penal que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial realizada en la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, inspección física e Informe Técnico, lo siguiente:

1. Que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009 la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de sus funcionarios suscribió un total de diez (10) contratos con empresas constructoras para ejecutar obras en el Aeródromo El Aguacate: siete (7) para el mejoramiento de la pista, dos (2) para la construcción del cerco perimetral, y uno (1) para la construcción de la terminal de pasajeros, estas obras fueron ejecutadas con el propósito que el Aeródromo pueda funcionar como un aeropuerto civil.
2. Que la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), no tiene un expediente completo de cada uno de los contratos suscritos, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Aeródromo El Aguacate”, incumpliendo con esto los Artículos 10 y 23 de la Ley de Contratación del Estado.
3. Que los contratos suscritos para la Colocación de Base Compactada e Imprimación del Aeródromo el Aguacate Etapas I, II y la obra incluida en la Modificación N° 1 del Contrato para la Pavimentación de la carretera “Catacamas-Río Tinto”, fueron indebidamente fraccionados, pues como se evidencia en las fechas de suscripción de los contratos fueron contratados y ejecutados continuamente y con la misma fuente de financiamiento.
4. El ingeniero Bayardo Pagoada Figueroa, Vice Ministro de Transporte de SOPTRAVI, suscribió contrato con la ingeniero Yeni Vanessa Blanco Espinoza, representante legal de la Constructora Blanco y Asociados, sin que ella fuera socia ni representante legal de esta empresa, ya que adquirió participación en la misma hasta el 22 de enero de 2008 y el contrato se firmó el 27 de julio de 2007. Además, no se encontraron las oficinas de la Constructora Blanco en las direcciones proporcionadas por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ni documentación que acredite la ejecución de las obras descritas en el contrato, mismas que fueron pagadas con fondos asignados al Estado de Honduras, por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,332,799.93)**.
5. El segundo contrato suscrito para la construcción del cerco perimetral está sobrevalorado, en la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.786,153.40)**, sin embargo el cerco perimetral construido en el Aeródromo El Aguacate no reúne las especificaciones técnicas emitidas

por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), por lo que se requiere la construcción de un nuevo cerco para que el aeródromo pueda funcionar, por el cerco existente se pagó un total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.3,151,600.43)**.

6. La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) realizó los pagos correspondientes al contrato suscrito con el señor José Amado Flores por la construcción de la terminal de pasajeros, los cuales ascienden a la cantidad de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.5,056,000.00)**, sin embargo en la inspección física y valoración técnica, se determinó que no se construyeron todas las obras contratadas, únicamente un edificio, un puente peatonal y el cerco perimetral de este edificio, mismos que según el Informe Técnico tienen un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,815,676.82)**, por lo que se pagó en exceso la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.3,240,323.18)**, en obras que no se ejecutaron.
7. Según el informe técnico la calidad de la estructura del puente peatonal construido en la terminal de pasajeros no es aceptable ni funcional debido a que no tiene conexión con la terminal aérea, pagando por esta obra la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.309,883.72)**.
8. Todas las obras ejecutadas en el Aeródromo El Aguacate se han realizado sin la supervisión de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), siendo esta la institución responsable de emitir las especificaciones técnicas que debe cumplir para funcionar como un aeropuerto civil, por lo que debió obtenerse un dictamen previo que estableciera las especificaciones técnicas que debían cumplirse para ser certificado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
9. Los contratos suscritos con la Constructora Blanco y Asociados (mejoramiento de la pista) y el señor José Amado Flores (construcción terminal de pasajeros), fueron pagados por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), según la Resolución N° ROCD-141-3 de COCESNA estos fondos debieron ser entregados y administrados por el Estado de Honduras, y no ejecutarse directamente a través de este organismo, constituyéndose este hecho en abuso de autoridad.
10. A pesar de todas las erogaciones realizadas para la puesta en funcionamiento del Aeródromo El Aguacate, el mismo no se encuentra en funcionamiento, tampoco reúne las condiciones técnicas establecidas para ser certificado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), además no se encontró en la documentación obtenida, la respectiva autorización de la Secretaría de Defensa Nacional, para la utilización de esta pista militar, como aeropuerto civil.
11. Las irregularidades encontradas en la ejecución de los contratos correspondientes a obras realizadas en el Aeródromo El Aguacate, han ocasionado al patrimonio del Estado un perjuicio económico por la cantidad de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.15,034,607.26)**.

12. Esta responsabilidad se determina, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores relacionadas entre otras, con la calidad de obra de la pista, en vista de que no se realizaron pruebas de suelo para determinar la resistencia de la misma.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. Los fondos emanados de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) a la República de Honduras, como Estado miembro de este Organismo, deben ser reflejados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y administrados por el nuestro País en cumplimiento a la Resolución N° ROCD-141-3 emitida por este Organismo Internacional.
2. Solicitar al Sistema de Integración Centroamericana (SICA), una investigación especial en la Corporación Centroamericana de Navegación Aérea (COCESNA), a fin de dar seguimiento al examen efectuado por este Tribunal en la ejecución del proyecto denominado Aeródromo El Aguacate, y determinar la totalidad de los fondos asignados al Estado de Honduras, que no fueron debidamente administrados, a su vez verificar si existió abuso de autoridad de parte de los funcionarios de la Corporación Centroamericana de Navegación Aérea (COCESNA) y deducir las responsabilidades que correspondan.
3. Instruir a los funcionarios a quienes corresponde la representación del Gobierno ante la Corporación Centroamericana de Navegación Aérea (COCESNA), para que observen el cumplimiento de las disposiciones legales, en la utilización de los fondos presupuestados y asignados por este Organismo al Estado de Honduras, en vista de que si bien es cierto los fondos no son recaudados directamente por el Gobierno de Honduras, su generación corresponde a la utilización del espacio aéreo de nuestro país, por lo tanto es patrimonio nacional.

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

1. Previo a la ejecución de obras de infraestructura aeroportuaria, debe solicitar el Dictamen Técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y en la ejecución de las mismas apegarse a dichas especificaciones, así como permitir la supervisión de esta Dirección, como responsable de emitir las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la ejecución de estos proyectos, según lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.
2. Previo a la firma de un contrato de ejecución de obras, debe cerciorarse que para la contratación, se hayan seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y

Egresos de la República e instruir a los funcionarios y empleados involucrados en el proceso de ejecución y supervisión del proyecto, apegarse a lo establecido en la Ley antes mencionada.

Tegucigalpa, MDC., 21 de julio de 2011

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Lic. José Marcial Ilovares
Jefe Control y Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias

Ángel Francisco Reyes
Técnico Profesional